



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180061200

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Bancolombia S.A.*
Demandada: *Edna Lizzeth Velandia.*

Si bien es cierto que el término concedido a la parte actora mediante auto del pasado 5 de marzo para que acreditara el diligenciamiento del oficio No. 419 expedido el 24 de febrero de 2020 y dirigido al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz de Bogotá y retirado del expediente desde el 28 de febrero de 2020 venció en silencio, también lo es, que el auto que ordenó oficiar, no indicó de manera correcta el nombre de la demandada y por ende el oficio quedó en igual forma, en consecuencia y en aras de continuar con las etapas propias del proceso, máxime cuando la pasiva no ha sido notificada del mandamiento de pago en su contra, previamente a realizar el requerimiento en los términos del artículo 317 del C.G.P., se DISPONE requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz de Bogotá /Conciliadora Beatriz Helena Malavera Lopez-, para que se sirva informar si en esa entidad se admitió o cursa trámite de negociación de deudas de la persona natural aquí demandada Edna Lizzeth Velandia. De ser así, sírvase aportar copia de la aceptación de dicho trámite con el fin de dar aplicación con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

Una vez expedido el oficio, se concede al extremo demandante el término de cinco (5) días para que acredite el diligenciamiento del mismo.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación:

bf5c980939d9e7fa54d4f2d5c4889a5c16a74ac4301e8cee642887d38ac132f5

Documento generado en 19/04/2021 08:50:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**